



Presentado: 15/12/14

Hora: 10:00 Expte. N°

ORDENANZA N° 45/2014

Escrito de

Se Adjunta

Realizado por

VISTO:

La necesidad de evitar más accidentes fatales en nuestro Departamento y alrededores y;

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario poder concientizar a jóvenes y adultos sobre las graves consecuencias que produce el alcohol.

Que en nuestro Departamento se han producido graves accidentes viales lamentando la vida de muchos jóvenes.

Que resulta importante lograr impactar reproduciendo un video de concientización de educación vial "VIDA Y VUELTA" emitido en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Que dicho video se emite en locales bailables y fiestas nocturnas privadas y/o eventos municipales a través del área que corresponde, reproduciéndose el mismo dos veces entre las 04:00 y 06:00 hs de la mañana.

Que por lo anteriormente expuesto se considera necesario que a través del Departamento Ejecutivo se realice una campaña de concientización vial a través de este video lanzado por el Gobierno Provincial notificando a cada propietario de locales bailables del Departamento la emisión del mismo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Emitase en locales bailables y fiestas nocturnas abiertas al público en general a realizarse en el Departamento de Tupungato y en las cuales se encuentre habilitado el expendio de bebidas alcoholicas, y que cuenten con equipos audiovisuales donde proyectarlos, el video de concientización vial "VIDA Y VUELTA" que se emite en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, reproduciéndose el mismo dos veces entre las 04:00 y 06:00hs de la mañana.

ARTICULO 2): El cumplimiento de la presente ordenanza deberá ser efectuada por los propietarios de los establecimientos mencionados en esfuerzo conjunto con los recursos que al efecto aporte el Municipio.

ARTICULO 3): En caso de no darse debido cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal, deberá apercibirse al cumplimiento de la misma en un plazo de 07 (SIETE) días y en caso de persistir el incumplimiento, el establecimiento sera aplacible de una multa de 25.000 U.T, el que será fiscalizado por la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Tupungato.

ARTICULO 4): Enviase copia de la presente Ordenanza a los propietarios de los locales bailables y a organizadores de fiestas nocturnas; a partir de la promulgación de la misma

ARTICULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO